



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 10 (DIEZ)  
AL CONTRATO  
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 10 (DIEZ) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR LA **C. CATALINA MORALES VERA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E11-2019**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de **\$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca) para quedar la cantidad mínima en **\$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SIN TEXTO

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 10 (DIEZ)  
AL CONTRATO  
DC20S313

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) para quedar la cantidad mínima en **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla) para quedar la cantidad mínima en **\$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$592,807,677.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.

VIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.).

IX.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó incrementar en un 3.499999% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur).

X.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala").

XI.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)**, a través del cual se acordó incrementar en un 10% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco).

SIN TEXTO

7



**XII.-** Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **9 (nueve)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA).

## DECLARACIONES

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal que:

**I.1.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000013067-2023 de fecha 9 de febrero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.2.-** Con oficio número 189001.250100/0328/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, el Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Morelos), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 189001.250100/0329/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, recibido el 28 de febrero del mismo año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Morelos), remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/01582 y Atentas Notas ambas de fecha 28 de febrero de 2023, recibidos el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 10 (DIEZ)  
AL CONTRATO  
DC20S313

II.1.- Con escrito de fecha 28 de febrero de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Morelos), bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **"EL INSTITUTO"** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen incrementar en un 8.3615162037% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (MORELOS), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto todo lo relativo al monto de la Partida 2 (MORELOS), para quedar de la siguiente manera:

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA (8.3615162037%)	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (8.3615162037%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
Morelos	\$9,065,936.01	\$22,638,852.49	\$758,741.93	\$1,894,679.89	\$9,824,677.94	\$24,533,532.38

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio,



SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 10 (DIEZ)  
AL CONTRATO  
DC20S313**

ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho) y 9 (nueve).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

**POR "EL INSTITUTO"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/B50, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**POR "EL PROVEEDOR"  
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,  
S.A. DE C.V**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

**C. CATALINA MORALES VERA**  
Representante Legal

**ÁREA REQUERENTE**

**C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ**

Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
De conformidad con el Manual de Organización de la  
Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la  
Dirección de Administración el 21 de julio de 2021.

RRS/MH/LJL/LNRC

SIN TEXTO

✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 10 (DIEZ)  
AL CONTRATO  
DC20S313

## ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SM TEL MIS  
SM TELXTO



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y en alcance al Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2023/01582, se realizan las siguientes precisiones:

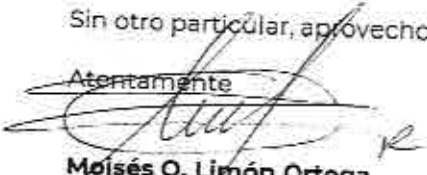
Lo correcto y conforme a la solicitud de ampliación en monto mínimo y máximo que hace el OOAD Morelos, es por el 8.36915162037%, con las siguientes cantidades:

Delegación	IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO					
	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 23)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA (8.36915162037%)	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (8.36915162037%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
Morelos	\$9,065,936.01	\$22,638,852.49	<b>\$758,741.93</b>	\$1,894,679.89	<b>\$9,824,677.94</b>	\$24,533,532.38

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio de ampliación en monto, tomando en consideración las precisiones antes señaladas, derivado del procedimiento número LA-050CYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Elaboró y revisó SBT

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
70 FEB 2023  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS







GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2023/01582

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 189001.250100/0331/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el 6.6666667% del monto, plazo y vigencia al 30 de abril, del contrato número DC20S313 partida 2 y 9, suscrito con la empresa INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.

Se precisa, que la petición requiere la elaboración del convenio modificatorio únicamente en cuanto al monto, toda vez que ya existe una solicitud previa de ampliación en plazo y vigencia hasta el 31 de agosto por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, CDMX. Así mismo, solicitamos considerar del oficio número 189001.250100/0331/2023, la tabla "Importes solicitados para la elaboración del convenio" que el OOAD como área solicitante del convenio modificatorio, señala plenamente los importes que deberán estipularse en el instrumento jurídico a formalizar.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

- 1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Justificación.
3. Solicitud de consentimiento al proveedor.
4. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
5. Suficiencia presupuestal.
6. Administrador del Contrato.

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 28 FEB 2023 ★

RECIBIDO

DIVISION DE CONTRATOS

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Morelos, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como

ANEXOS



2023
Año de
Francisco
VILLA

DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales


atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de


los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB 

Con copia para conocimiento:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2023  
Francisco  
VILLA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N°189001.250100/0329/2023

Licenciado Aunard Agustín de la Rocha Waite  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Ciudad de México  
Presente



**Presente**

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Morelos, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de Banco de Sangre, solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio de ampliación en plazo y vigencia, así como al importe mínimo y máximo del contrato DC20S313 por un 8.36915162037%, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019 para la contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023, del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC20S313

Proveedor: Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V.

**PARA EL PLAZO.-**

DICE:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, precisiones a la Convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo; del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como Anexo 2(dos) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

DEBE DECIR:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, precisiones a la Convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo; del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación: Asesoría Operativa Administrativa

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como Anexo 2(dos) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Para la Vigencia

Dice:

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero del 2023.

Debe Decir:

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 30 de abril del 2023.

En Importe:

	Importes solicitados para la elaboración del convenio					
	Total (Incluye importes 2020,2021, 2022 y 2023)		Importe Ampliación		Importe del contrato con ampliación	
Delegación	Importe Mínimo Sin IVA	Importe Máximo Sin IVA	Total del importe mínimo de ampliación Sin IVA (8.36915162037%)	Total del importe máximo de ampliación Sin IVA (8.36915162037%)	Importe Mínimo de contrato Sin IVA	Importe Máximo de contrato Sin IVA
Morelos	9,065,936.01	22,638,852.49	757,871.96	1,894,679.89	9,823,807.97	24,533,532.38

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

1. Justificación para la solicitud de incremento del contrato DC20S313 Of N°189001.250100/0233/2023
2. Oficios número 189001.250100/328/2023, mediante los cuales la Delegación del Estado de Morelos, solicita la anuencia a los representantes legales de la empresa Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V.
3. Escritos de las empresas Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V., mediante los cuales aceptan la ampliación solicitada, comprometiéndose a mantener precios y condiciones del contrato DC20S313
4. Certificado de disponibilidad presupuestal con número 0000013067-2023, de fecha 09 de febrero de 2023.
5. Oficio de Designación del administrador para suscribir convenio modificatorio Of N° 18.9001.250100/0330/2023



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Agradeciendo su valioso apoyo, le reitero la seguridad de mis respetos.

Atentamente

C.P. Jael López del Castillo Lozano  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró.- Milton Antonio Cañedo López

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social

Of N° 18.9001.250100/0233/2023

Cuernavaca Morelos a 09 de Febrero del 2023

**Justificación para la Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre**

Por medio del presente escrito informo a usted la productividad en los últimos 6 meses del Banco De Sangre y Servicio de Transfusión, área perteneciente a la Coordinación de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de esta unidad médica para solicitud del Servicio Integral del Banco de sangre, con su respectiva justificación en relación con la productividad y la importancia de contar con este contrato

Me permito anexar las constancias del personal que hasta el momento ya tiene el curso completado.

El Hospital General Regional con Medicina Familiar número 1, se encuentra ubicado en la avenida Plan de Ayala, esquina con avenida Central, número 1201, colonia Flores Magón, código postal 62540, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, está catalogado como una unidad de atención médica de segundo nivel, lo que implica una alta especialización técnica, capaz de resolver los problemas médicos que no pueden ser resueltos en primer nivel. Hasta el momento es el hospital más grande de todo el estado de Morelos, tanto en el sector público como en el privado.

Es lugar de referencia de las unidades de medicina familiar de Xochitotpec (2), Jiutepec (3), Temixco (16), Tezoyuca (17), Emiliano Zapata (18), de Tepoztlán (19) y Cuernavaca (20), CIVAC (23) y de los Hospitales Generales Regionales de Cuauhtla (5) y de Zacatepec (7), incluyendo a sus respectivas unidades de medicina familiar. Frecuentemente se apoya al Hospital de Taxco, Guerrero y ocasionalmente al Hospital de Iguala, Guerrero, debido a que se encuentra más cerca que su hospital de referencia en Acapulco, Guerrero.

La estructura física del hospital está conformada por: Una torre hospitalaria de 11 pisos, área crítica que incluye los servicios de urgencias adultos y pediatría, toco cirugía, terapia intensiva de adultos y neonatal, quirófanos y auxiliares de diagnóstico y tratamiento. Tiene un área de consulta externa para atención de primer y segundo nivel, adjunto a la torre hospitalaria, además farmacia, almacén, cocina, comedor para trabajadores, archivo clínico, oficina de traslado de enfermos, de prestaciones económicas, de transportes, que tiene 9 ambulancias, dentro del complejo hospitalario, la planta de lavado, el almacén estatal y adyacentes la subdelegación metropolitana y el centro de seguridad social.

En las diferentes áreas se cuenta con diferentes categorías que otorgan servicio en los diferentes turnos de esta unidad, el total de plazas son las siguientes:

- Personal Médico: 1 persona de base.
- Personal Químico: 3 personas de base.
- Personal Técnico Laboratorista: 11 personas de base
- Personal de Enfermería: 1 auxiliar de enfermería de base
- Personal AUC: 2 personas de base

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA





El balance de plaza del personal involucrado es el siguiente:

CATEGORÍA	MATUTINO	VESPERTINO	NOCTURNO	JORNADA ACUMULADA
MEDICOS	1	-	-	-
QUÍMICO CLÍNICO	3	-	-	-
TÉCNICO LABORATORISTA	6	2	2	1
ENFERMERÍA	1	-	-	-
AJO	1	-	-	-

PRODUCTIVIDAD DE 6 MESES

INFORME DE PRODUCTIVIDAD AGOSTO 2022 A ENERO 2023						
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Litros de Sangre	218	218	220	216	175	241
Sangre total obtenida	450	531	438	406	406	513
Aféresis plaquetaria obtenida	28	29	19	14	24	26
Donadores valorados	1501	1312	1347	1350	998	1270
Número de estudios a donadores	6955	6848	6965	6061	5449	6470
Número de estudios a pacientes	5039	4270	4787	4775	3963	4412
Número de transfusiones en hospital	849	856	828	719	710	858
Mililitros transfundidos	185,450	192,300	188,650	164,280	157,600	189,670
Pruebas de compatibilidad	1115	1280	1313	1229	1113	1360
Grupos sanguíneos	1647	1822	2209	2158	1860	2013

En el hospital General Regional No 1 de Cuernavaca, Morelos, cuenta 40 consultorios, 292 camas, 8 Quirófanos. 1 Quirófano en el área de urgencias, con una sola sala quirúrgica, exclusivo para esta área. Un Quirófano para cirugía ambulatoria, las cuales se subdividen en tres sala quirúrgicas. El área de quirófano central, cuenta con 8 salas de operaciones y de central de equipos y esterilización (CEYE), además el hospital cuenta con una área de todo cirugía, con una sala quirúrgica y tres salas de expulsión. Sumando un total, el Hospital General Regional No 1, cuenta con 13 salas de operaciones y 11 pisos en Torre Hospitalaria.

El área de Banco de sangre se encuentra en el primer piso de la Torre Hospitalaria y dentro del mismo se encuentra el servicio de transfusión y cuenta con la siguiente infraestructura:

- Área de recepción (donde se encuentran 2 AJO y 1 trabajadora social)
- Sala de espera de predonantes y donantes.
- Cubículo de toma de muestra (cuenta con equipo automatizado para procesar BH) y signos vitales.
- 2 consultorios



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Comunicación Social

- 1 oficina para jefatura
- Área de sangrado (4 sillones de donación de sangre y 1 sillón de aféresis, con balanzas mezcladoras automáticas y la máquina de aféresis respectivamente)
- Área de serología (cuenta con equipo automatizado para pruebas de serología)
- Bodega
- Área de procesamiento y conservación de componentes (cuenta con unidades de refrigeración)
- Área de calidad, inmunohematología (con 2 equipos automatizados para pruebas de compatibilidad, así como centrifugas de mesa, un incubador para pruebas manuales), despacho y serología 2 comparten espacio físico.

El Banco de Sangre actualmente abastece de componentes sanguíneos al Hospital General Regional d/MF No. 1 para el uso intrahospitalario en la atención de áreas críticas, códigos rojos, cirugías programadas, además de contar con 2 centros de colecta ubicados en HGZ No. 5 IMSS Zacatepec y HGZ No. 7 IMSS Cuauhtlan. Dichas clínicas envían sus unidades de sangre total para procesamiento de las mismas, y reciben abastecimiento de componentes para atender sus servicios de transfusión.

El buen funcionamiento de todo Banco de Sangre obedece al estricto apego a la NOM-253-SSA1-2012 "Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos" y es la COFEPRIS quien se encarga de vigilar y autorizar las Licencias Sanitarias que permitan el funcionamiento de un establecimiento.

Desde el mes de Noviembre de 2020 se han realizado diversas supervisiones tanto de COFEPRIS como de autoridades de nuestra propia Institución y se ha resaltado la importancia de contar con todos los recursos físicos y humanos para garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente que aplique y así renovar cada 5 años la Licencia Sanitaria. El contar con un servicio integral de Banco de Sangre garantiza que se cuente con el equipamiento e insumos necesarios para cumplir.

ATENTAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

M.E. Raul Aguilar Lara  
Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of N°189001.250100/0328/2023

Cuernavaca Mor., 27 de febrero de 2023

C. José Antonio Abundiz Beltrán  
Representante Instrumentos y Equipos Falcon S.A. de C.V.  
Presente

Por medio del presente, me permito solicitar a usted de no haber inconveniente, aceptar las mismas condiciones técnicas y de precios unitarios asignados en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR988-E11-2019 Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 Partida 2 Delegación Morelos, mediante el contrato DC20S313 con la finalidad de realizar un convenio modificatorio de ampliación en plazo y vigencia, así como al importe mínimo y máximo del contrato DC20S313 por un ~~8.36915162037%~~, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:

**PARA EL PLAZO.-**

DICE:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, precisiones a la Convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo; del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como Anexo 2(dos) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

DEBE DECIR:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, precisiones a la Convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo; del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como Anexo 2(dos) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Para la Vigencia  
Dice:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero del 2023.

Debe Decir:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 30 de abril del 2023.

En Importe:

	Importes solicitados para la elaboración del convenio					
	Total (incluye importes 2020,2021, 2022 y 2023)		Importe Ampliación		Importe del contrato con ampliación	
Delegación	Importe Mínimo Sin IVA	Importe Máximo Sin IVA	Total del importe mínimo de ampliación Sin IVA (8.36915162037%)	Total del importe máximo de ampliación Sin IVA (8.36915162037%)	Importe Mínimo de contrato Sin IVA	Importe Máximo de contrato Sin IVA
Morelos	9,065,936.01	22,638,852.49	757,871.96	1,894,679.89	9,823,807.97	24,533,532.38

Por lo anterior y en caso de contar con su anuencia por cada una de su representada, el convenio modificatorio será elaborado y formalizado por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de Nivel Centra, siendo importante, que dicho convenio no modificará las condiciones técnicas y precios unitarios asignados en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019 Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 Partida 2 Delegación Morelos mediante el contrato DC20S313.

ATENTAMENTE

M.E. Raúl Aguilar Lara  
Coordinador Auxilia de Segundo Nivel

Elaboró: Milton Amulfo Cañedo López

Ciudad de México a, 28 de febrero de 2023

C.P. Jael López del Castillo Lozano  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
 Administrador del contrato DS20S31  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Estatal Morelos  
 Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Presente,

Estimada C.P. López del Castillo,

En respuesta a su amable solicitud recibida mediante oficio número 189001.250100/0328/2023, fechado el 27 de febrero del actual, informo a usted que Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., está en posibilidad de aceptar el incremento en plazo y monto de hasta un 20% de los bienes y servicios incluidos en el contrato número DC20S313 en específico las partidas 2 y 9 para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023, derivado del procedimiento Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, bajo las mismas condiciones de precio, calidad, y oportunidad, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento, para incrementar así la vigencia al 30 de abril del 2023, con un monto mínimo ampliado contemplado de \$ 13,417,347.09 (trece millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N) y en su cantidad máxima un importe ampliado contemplado de \$ 30,314,878.25 (treinta millones trescientos catorce mil ochocientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N), garantizando con esto la prestación del Servicio de Banco de Sangre a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

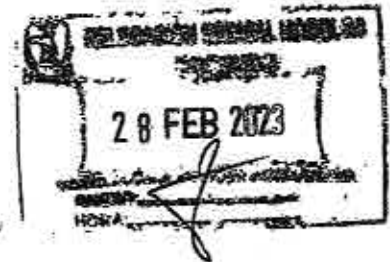
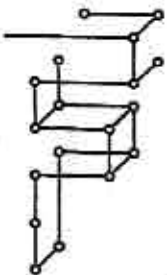
Agradecemos que nuevamente hayan considerado a nuestra empresa para continuar brindándoles el servicio, quedando de nuestra parte en espera del documento legal que emita el instituto de conformidad a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento para formalizar el convenio o contrato correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



José Antonio Abundiz Beltrán  
 Representante Legal  
 Instrumentos y Equipos Falcón, S.A de C.V

C.C.P. Minutario  
 Expediente

Instrumentos y Equipos Falcón SA de CV

CDMX  
 José de Teresa 188  
 Col. Campestre  
 México 01040, CDMX  
 Tel. (55) 1719 06 00  
 infomex@falcomx.com

MTY  
 Frida Kahlo 195 Torre Vértice  
 piso 7 suite 708  
 Col. Del Valle Oriente  
 Sn. P. Garza García N. L. CP. 66260  
 Tel. 81 8128 3800  
 infomex@falcomx.com



EMPRESA  
 SOCIALMENTE  
 RESPONSABLE

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 18.9001.250100/0330/2023  
Cuernavaca, Morelos a 28 de febrero de 2023

### Oficio de designación del Administrador del Contrato para suscribir convenio modificatorio

El que suscribe, con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, acepta la designación como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: de Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 Partida 2 y 9 Delegación Morelos, contrato DC20S313

Por lo cual realizare las siguientes funciones:

- A. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- B. Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- C. Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- D. Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- E. En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- F. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Acepto la designación

C.P. Jael López del Castillo Lozano  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
[jael.lopez@imss.gob.mx](mailto:jael.lopez@imss.gob.mx)  
Tel: 7773295118 EXT 1201

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000013067 - 2023

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Morelos  
SEI Servicios Integrales  
18010006 M\_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 09/02/2023 Fecha Validación: 09/02/2023

Imposte Cuenta Paríde presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 7,000,000.00 42080425

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	505.1	1,047.5	1,047.5	1,047.5	1,047.5	1,047.5	1,047.5	308.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : SIETE MILLONES PESOS 00/100 MN \$ 7,000,000.00

*[Firma]*  
O.F.C. Romy I. Espinoza Martínez  
Subdirectora  
Nueva contratación Banco de Sangre

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SAN TEXAS



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y de acuerdo a su petición, para contar con los elementos que permitan realizar la elaboración de los convenios modificatorios del contrato **DC20S313**, los cuales fueron solicitados por esta División de Servicios Integrales, mediante los oficios 09 53 84 61 TCFE/2023/**01578**, 09 53 84 61 TCFE/2023/**01579**, 09 53 84 61 TCFE/2023/**01581**, 09 53 84 61 TCFE/2023/**01582**, 09 53 84 61 TCFE/2023/**01583**, 09 53 84 61 TCFE/2023/**01584** y 09 53 84 61 TCFE/2023/**01585**; derivados de solicitudes realizadas por diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE´s), así como de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD´s), con el objeto de ampliar el monto mínimo y máximo en sus partidas.

Al respecto, se remite el documento "**Resultado de la Evaluación Económica**", el cual contiene la lista de los servicios de forma unitaria, con lo que al realizar la suma de todas las cantidades de cada una de las UMAE y OOAD, los importes mínimos y máximos adjudicados coinciden con los importes solicitados descritos en los oficios de solicitud que cada UMAE/OOAD realizó a la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

En virtud de lo anterior, esta División de Servicios Integrales revisó y validó los importes mínimos y máximos, los cuales coinciden con el resultado de la evaluación económica y la propuesta económica del licitante adjudicado, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

En este sentido, se remiten los elementos que se ubican en dicho fallo, para que de considerarlo y determinarlo procedente, autorice la elaboración y formalización de dichos instrumentos jurídicos, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, la prelación de los convenios modificatorios es la siguiente:

- CM4.- UMAE HO CMN Siglo XXI.
- CM5.- UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz.
- CM6.- OOAD Regional Veracruz Sur.
- CM7.- UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX.
- CM8.- OOAD Estatal Tabasco.
- CM9.- UMAE HE CMN Manuel Ávila Camacho, Puebla
- CM10.- OOAD Estatal Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Aterramiento  
  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

RECEBIDO  
DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS  
28 FEB 2023



SHAW  
MIS



UMAE HO CMN Siglo XXI

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HO CMN Siglo XXI. Total: \$1,277,876.62 vs \$3,193,631.07

UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz. Total: \$15,308,791.07 vs \$38,215,620.75

UMAE HGO N°4 Luis Castellazo Ayala, CDMX

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HGO N°4 Luis Castellazo Ayala, CDMX. Total: \$1,533,254.74 vs \$3,880,592.21

OOAD Regional Veracruz Sur

Large table with 2 columns of monetary values for OOAD Regional Veracruz Sur. Total: \$9,844,009.93 vs \$24,634,608.43

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature



SECRET



OOAD Estatal Tabasco

Table with 2 columns of monetary values for OOAD Estatal Tabasco, listing various amounts in Mexican pesos.

UMAHE CMN Manuel Avila
Camacho, Puebla

Table with 2 columns of monetary values for UMAHE CMN Manuel Avila, listing various amounts in Mexican pesos.

OOAD Estatal Morelos

Table with 2 columns of monetary values for OOAD Estatal Morelos, listing various amounts in Mexican pesos.

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

# ALEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

10/08/2019 12:27:22

Reporte Maestro 2020

NO LA-050C-003-03-2019  
 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023  
 RESULTADO DE LA LICITACION ECONOMICA

Orden	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	3652	565.4	5653.8	5242.2	5247.69
2	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	6	670	3400.00	5160.05	5160.21
3	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	7370	19359	886.47	385.63	385.63
4	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	7789	19467	983.47	5466.2	5466.2777
5	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	721	1047	583.07	554.4	554.4
6	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	624	1036	919.27	310.97	310.97
7	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	211	525	5142.35	5160.92	522.7542
8	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	141	348	598.58	528.23	598.5448
9	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	161	348	542.89	542.55	566.0036
10	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	1273	1065	336.65	335.1	5185.32948
11	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	3578	8169	1292.55	519.44	5197.55416
12	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	3571	8922	541.05	540.63	545.08873
13	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	43	105	540.74	540.33	80.73418
14	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	43	105	542.70	542.27	51.0741
15	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	162	263	3107.20	3106.47	3108.26894
16	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	43	105	5300.94	3317.25	513662.59
17	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	25	105	327.15	325.67	3155.4
18	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	25	60	339.25	339.85	597.125
19	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	6332	15374	3400.86	5224.34	51000.67568
20	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	177	479	56040.00	56040.00	5708.01593
21	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	13267	38166	585.47	585.80	5708.01593
22	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	1541	38847	563.07	562.63	5970.22463
23	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	234	582	38157	38157	52425.2821
24	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	800	2244	3189.27	3189.07	3184.14896
25	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	1311	3273	5142.35	5140.92	5256.94906
26	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	875	1943	534.25	535.17	549.2116
27	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	2071	3301	535.57	535.21	522.67870
28	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	118	231	558.66	558.10	592.47261
29	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	118	231	546.37	546.12	576.03613
30	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	141	378	3072.0	3072.0	532947.02
31	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	84	204	328.33	328.76	556.32975
32	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	36	87	542.08	542.65	557.75506
33	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	12970	47347	593.03	593.03	53793.72
34	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	6435	1721	536.68	536.31	5630076.73
35	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	371	9275	303.60	303.60	282649.4
36	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	3336	9030	341.05	341.05	31077.9373
37	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	149	281	545.74	545.74	5389.5673
38	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	234	384	362.70	362.70	38175.03
39	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	342	342	5172.20	5168.67	5182.12920
40	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	78	182	333.94	333.94	363.0037
41	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	336	387	527.15	527.15	574.13936
42	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	3	5	50.25	50.25	51.82750
43	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	113	34	52.82	52.82	51.25111
44	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	113	34	54.47	54.47	57.68845
45	INSTALACION DE EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	500.000	319	373	313.77	313.77	311.00310



Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	2550	kg	5.994	15324.30	5.994	15324.30
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	250	kg	32.58	8145.00	32.58	8145.00
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	75	kg	32.55	2441.25	32.55	2441.25
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	9585	kg	3.25	31252.50	3.25	31252.50
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1720	kg	3.25	5590.00	3.25	5590.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	12	kg	1.74	20.88	1.74	20.88
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	6231	kg	16.60	103433.40	16.60	103433.40
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	6282	kg	20.80	130665.60	20.80	130665.60
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	100	kg	2.65	265.00	2.65	265.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	5422	kg	3.85	20774.70	3.85	20774.70
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	17007	kg	42.95	728400.15	42.95	728400.15
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	106	kg	40.9	4315.40	40.9	4315.40
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	19	kg	5.19	98.61	5.19	98.61
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	7	kg	3142.35	21996.45	3142.35	21996.45
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	18276	kg	3.25	59496.30	3.25	59496.30
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	6136	kg	3.57	21905.92	3.57	21905.92
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	7	kg	15	105.00	15	105.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	7	kg	15	105.00	15	105.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	23	kg	5.7	131.10	5.7	131.10
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	108	kg	5.25	567.00	5.25	567.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	167	kg	5.03	836.01	5.03	836.01
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	4325	kg	12.35	53360.75	12.35	53360.75
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	6371	kg	19.98	127065.90	19.98	127065.90
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1373	kg	19.92	27352.56	19.92	27352.56
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	16	kg	3.74	60.04	3.74	60.04
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	15	kg	5.12	76.80	5.12	76.80
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	38	kg	5.07	192.66	5.07	192.66
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	96	kg	5.30	508.80	5.30	508.80
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	77	kg	5.27	406.11	5.27	406.11
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	182	kg	5.25	953.50	5.25	953.50
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	4	kg	1.7	6.80	1.7	6.80
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1005	kg	3.89	3909.45	3.89	3909.45
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	4252	kg	8.13	34570.36	8.13	34570.36
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	1274	kg	4.05	5159.70	4.05	5159.70
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	2882	kg	5.2	15006.40	5.2	15006.40
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	34	kg	32	1088.00	32	1088.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	370	kg	1422	5263.40	1422	5263.40
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	42	kg	34.00	1428.00	34.00	1428.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	364	kg	34.00	12396.00	34.00	12396.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	364	kg	17.80	6479.20	17.80	6479.20
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	364	kg	7.00	2548.00	7.00	2548.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	364	kg	3.15	1146.60	3.15	1146.60
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	30	kg	11.35	340.50	11.35	340.50
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	102	kg	55.23	5633.46	55.23	5633.46
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	208	kg	32.57	6774.56	32.57	6774.56
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	364	kg	33.38	12148.32	33.38	12148.32
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	14	kg	88.27	1235.78	88.27	1235.78
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	14	kg	54.65	765.10	54.65	765.10
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	100	kg	54.15	5415.00	54.15	5415.00
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	100	kg	54.15	5415.00	54.15	5415.00

## DIVISION DE CONTRATOS

Nº	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.00.01	1588	53.51	84883.28
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.00.01	15	53.51	802.65
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.01.01	1582	563.85	888110.22
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.01	177	431.75	76418.78
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.02	2074	57.37	119000.18
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.03	25	365.08	9127.00
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.04	396	336.08	133107.99
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.05	408	270.85	110608.80
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.06	137	540.21	73999.17
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.07	61	540.21	32952.81
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.08	75	540.21	40515.75
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.09	8262	540.21	4463880.62
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.10	49	540.21	26450.79
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.11	2850	886.57	2524723.50
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.12	11880	886.57	10528500.00
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.13	61	1189.27	72550.37
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.14	189	542.35	103504.15
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.15	1976	364.25	719810.00
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.16	20201	335.57	6779000.00
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.17	36	863.83	31117.91
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.18	234	516.37	120850.38
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.19	321	3107.20	1017391.20
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.20	592	348.35	206405.20
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.21	592	542.99	321461.08
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.22	12961	320.03	4167630.33
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.23	8106	536.88	4332840.88
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.24	15358	3120.68	47930000.00
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.25	15867	341.05	5411000.00
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.26	177	3402.70	602487.39
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.27	145	31072.73	4507550.89
31	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.28	25	527.85	13196.25
32	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.29	19	339.23	6445.37
33	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.30	25	332.34	8308.50
34	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.31	378	334.75	126532.50
35	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.32	4214	935.37	3951666.38
36	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.33	3860	334.25	1290100.00
37	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.34	17882	335.37	5975000.00
38	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.35	156	345.08	53832.48
39	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.36	147	1828.35	268756.45
40	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.37	1588	534.25	845800.00
41	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.38	12803	335.57	4295000.00
42	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.39	332	829.66	275547.12
43	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.40	222	378.50	84027.00
44	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.41	2385	334.25	796800.00
45	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.42	1253	4377	5455000.00
46	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.43	19	305.66	5807.54
47	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.44	63	308.85	19450.55
48	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.45	304	51.21	15567.96
49	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	50.06.46	729	311.37	227028.81















PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANCHE 2020-2025  
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONOMICA

CANTIDAD	NUMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
3	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
4	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
5	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
6	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
7	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
8	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA
10	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA	500	UMAE DE CMN LA RAZA

001-10-2019

001-10-2019

ACUÑA JUAN RAMOS  
001-10-2019

LICENCIADA CEREZO FLORENTINA CASTILLO  
001-10-2019

DR. RAFAEL PACHECO ORTEGA  
001-10-2019



Handwritten signature and stamp

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10713 Comisión

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiere invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Aida Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi  
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

**1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.**

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

**3. Artículo 277 F.**

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

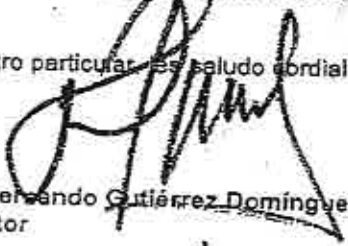
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.º ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos **legales** respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o **esté facultado para ello**.*

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumei.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.